



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



NOTA INFORMATIVA

Ciudad de México, a 23 de julio de 2020

PARA: **DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA**
Procuradora Federal de Protección al Ambiente

DE: **MTRO. JONATHAN CABALLERO HERNÁNDEZ**
Director General Adjunto de Evaluación e Informática y
Encargado del Despacho de la Dirección General de Administración

ASUNTO: Emisión del Código de Conducta de la PROFEPA

ANTECEDENTE:

De conformidad con el Acuerdo por el que se modifica el diverso que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, Elaborar, corresponde al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, revisar y actualizar el Código de Conducta, este proceso de conformidad con el Tablero de Control emitido por la Secretaría de la Función Pública, así como de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo del propio Comité, deberá realizarse anualmente.

Así mismo, de conformidad con la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, "La elaboración del Código de Conducta corresponde a las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado a través de su Comité. Para su emisión y publicación, deberá contar con la aprobación del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades que corresponda y, posteriormente, será suscrito por la persona que ocupe la titularidad de la institución."

ACCIONES:

- a) A fin de cumplir con las disposiciones respectivas, el Comité de Ética elaboro el Código de Conducta 2020, en estricto apego a la mencionada guía.
- b) El documento fue enviado al Órgano Interno de Control para sus comentarios, mismos que fueron atendidos en su totalidad y se sometió al Titular del OIC para su aprobación.
- c) El documento será aprobado en el pleno del Comité y para su emisión y publicación será suscrito por la persona que ocupe la titularidad de la institución.

RV: Aprobación del Código de Conducta de PROFEPA

MIGUEL OSCAR BERNAL ESPINOSA <oscar.bernal@semarnat.gob.mx>

Jue 23/07/2020 03:50 PM

Para: Jonathan Caballero Hernández <jonathan.caballero@profepa.gob.mx>

CC: Francisco Jesus Hernandez Barrios <Francisco.Hernandez@profepa.gob.mx>; Ana Gabriela Nuñez Perez <ana.nunez@profepa.gob.mx>; VICTOR MANUEL MUCIÑO GARCIA <victor.mucino@semarnat.gob.mx>; Hugo Cesar Balcón Neria <hugo.balcon@semarnat.gob.mx>; NATALIA CLEOPATRA VARGAS CRUZ <natalia.vargas@semarnat.gob.mx>

 1 archivos adjuntos (715 KB)

CODIGO DE CONDUCTA PROFEPA 2020 VF.docx;

Mtro. Jonathan Caballero Hernández

Director General Adjunto de Administración,
Encargado de Despacho de la Dirección General
de Administración y Presidente del Comité de Ética
y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)
de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
(PROFEPA).

Presente

Por instrucciones del Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los Artículos Segundo del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 17 de abril de 2020; 38, fracción I, numeral 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el DOF el 16 de abril de 2020, y su reforma del 16 de julio de 2020; y en seguimiento a lo establecido en el Artículo 4, fracción I del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el DOF el 5 de febrero de 2019; así como, el numeral III de la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que este Órgano Interno de Control en la SEMARNAT concluyó la revisión del Código de Conducta de la PROFEPA, constatándose la atención de los comentarios y sugerencias realizadas previamente por este órgano fiscalizador con base en la normatividad aplicable; en razón de ello, se emite la aprobación de dicho instrumento por considerar que el mismo establece la forma en que las personas servidoras públicas de esa Procuraduría aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en dicho Código de conformidad con las directrices establecidas para tal efecto por la Secretaría de la Función Pública.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y
PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES**

**GUÍA PARA LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL,
ASÍ COMO PARA LAS EMPRESAS
PRODUCTIVAS DEL ESTADO**

JUNTOS(AS) TRANSFORMAMOS A MÉXICO

ABRIL 2019



Contenido

I. Glosario	2
II. Objetivo de la Guía	3
III. Elaboración del Código de Conducta	4
IV. Consideraciones generales	4
V. Aspectos formales.....	5
a) Redacción.....	5
b)Glosario.....	5
c) Formato.....	5
d)Extensión.	5
e) Fecha de emisión y actualización.	5
VI. Aspectos sustanciales	6
a) Objetivo del Código de Conducta.....	6
b)Carta de invitación.	6
c) Ámbito de aplicación y obligatoriedad.....	6
d)Carta Compromiso.....	6
e) Identificación de riesgos éticos.....	7
f) Conductas de las personas servidoras públicas.....	8
g)Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.....	11
VII. Procedimiento de elaboración y actualización	11
VIII. Difusión y promoción.....	12
IX. Evaluación de la Unidad	12
X. Dudas sobre la Guía	16



I. Glosario

Para efectos de la presente Guía, además de las definiciones contenidas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, se observarán las siguientes:

- I. **Código de Ética.** Al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
- II. **Comité.** Al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses u órganos análogos de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado.
- III. **Reglas de integridad.** Las que incorporen las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en atención al artículo 24 del Código de Ética.
- IV. **SSECCOE.** Sistema de Seguimiento, Evaluación y Coordinación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.



II. Objetivo de la Guía

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XXII, XXIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y Cuarto Transitorio del Código de Ética, la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses emite la presente Guía como un marco de referencia para orientar la elaboración y emisión del Código de Conducta que deben emitir y publicar las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado.

Esta obligación tiene fundamento en los artículos 1, fracción II, 4, fracción I, 23 y Cuarto Transitorio del referido Código de Ética en correlación con el numeral Décimo Primero de los Lineamientos, de los que se desprende que el Código de Conducta es el instrumento deontológico en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, considerando la misión, visión y las atribuciones de cada institución, a fin de enfrentar los riesgos éticos específicos de cada uno de los cargos, áreas o unidades administrativas que forman parte de su estructura orgánica.

La información contenida en el presente documento no pretende ser exhaustiva ni limitativa del contenido de otras disposiciones normativas. Será responsabilidad de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, a través de su Comité, la elaboración de un Código de Conducta único y auténtico.



III. Elaboración del Código de Conducta

La elaboración del Código de Conducta corresponde a las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado a través de su Comité. Para su emisión y publicación, deberá contar con la aprobación del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades que corresponda y, posteriormente, será suscrito por la persona que ocupe la titularidad de la institución.

Los Comités atenderán las consideraciones generales y aspectos que a continuación se desarrollan:

IV. Consideraciones generales

Para la elaboración y actualización del Código de Conducta, los Comités de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, considerarán las reglas de integridad, con su misión, visión, atribuciones específicas, riesgos éticos y las áreas identificadas como susceptibles a éstos, a fin de lograr una herramienta única y con identidad para las y los servidores públicos, que contribuya a:

- a) La identificación y apropiación de las personas servidoras públicas con su institución;
- b) Dar certeza del comportamiento que deberán observar y sujetarse en su quehacer cotidiano;
- c) Orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y
- d) Prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo.

Es importante mencionar que un Código de Conducta que no responda a las necesidades específicas de las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, no resultará eficaz en el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de integridad, el clima y cultura organizacional, ni al combate a la corrupción.



El Código de Conducta no debe ser una reproducción parcial o total del Código de Ética; además, bajo ningún supuesto podrá ser contrario a las disposiciones constitucionales, internacionales o normativas de carácter general.

V. Aspectos formales

En la elaboración del Código de Conducta, el Comité observará, cuando menos, los siguientes aspectos:

- a) **Redacción.** Se empleará lenguaje sencillo, claro e incluyente. Por ningún motivo deberá generarse distinción entre personas por motivo del sexo, identidad de género o cualquier otra.
- b) **Glosario.** Se incorporará un glosario de vocablos, siglas o acrónimos, cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del Código de Conducta por estar relacionados con las funciones, actividades o conductas propias de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado que corresponda.
- c) **Formato.** Deberá facilitar la consulta del instrumento. En la medida de lo posible, se recomienda privilegiar un diseño amigable y atractivo para su lectura, sin que ello implique erogar recursos adicionales en perjuicio de las disposiciones en materia de austeridad.
- d) **Extensión.** En la elaboración del Código de Conducta, el Comité procurará que el producto final no sea menor a dos cuartillas y que, de la simple lectura, no se advierta ambigüedad y vaguedad en su contenido.
- e) **Fecha de emisión y actualización.** En el Código de Conducta se precisará la fecha en que se emite y la fecha de publicación y, de ser el caso, la o las fechas de actualización.



VI. Aspectos sustanciales

Para la redacción del Código de Conducta, el Comité atenderá, cuando menos, los siguientes aspectos:

- a) **Objetivo del Código de Conducta.** Al inicio del documento es necesario que se precise la finalidad del mismo, en correlación con la misión, visión y objetivo de la institución, tal y como se indica en las "Consideraciones generales" de la presente Guía.
- b) **Carta de invitación.** El Código de Conducta contendrá una carta de invitación, la cual deberá ser elaborada y suscrita por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, en la que fomente el sentido de identificación y apropiación de las personas servidoras públicas con cada ente público, de conformidad con el artículo 23 del Código de Ética.

Asimismo, invitará al personal a asumir su compromiso con la ética, la integridad; la prevención de los conflictos de intereses, y en contra de conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como de tolerancia a la corrupción.

- c) **Ámbito de aplicación y obligatoriedad.** Es necesario establecer que el Código de Conducta es un instrumento de carácter obligatorio para toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior de las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, sin importar el régimen de contratación.
- d) **Carta Compromiso.** El Código de Conducta establecerá un apartado en que, expresamente, se indicará el deber de las y los servidores públicos de suscribir dicho instrumento a través de una Carta Compromiso.

La Carta Compromiso tiene el propósito de que las personas servidoras públicas adscritas a las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, la



firmer, dejando constancia de que conocen y comprenden el Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El contenido y formato de la Carta Compromiso serán definidos por el Comité, considerando el artículo 12 del Código de Ética, así como el medio por virtud del cual se va suscribir, pudiendo ser físico o electrónico, atendiendo las disposiciones de materia de austeridad; en ese último caso, bastará con remitir, por medios electrónicos y a la dirección o ruta que se determine, la manifestación expresa de su consentimiento.

- e) **Identificación de riesgos éticos.** El Comité, además de la información de que se allegue de conformidad al procedimiento de elaboración del Código de Conducta que determine, identificará los cargos, áreas y/o unidades administrativas que requieren especial atención por constituir áreas de riesgo ético.

De conformidad con el artículo 4, fracción XIV del Código de Ética, el “Riesgo ético” se define como las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

Para la identificación de riesgos éticos, se podrán apoyar de:

- i. Los resultados que deriven de la realización del diagnóstico que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado realicen en cumplimiento al artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- ii. Las estadísticas de las denuncias y quejas presentadas ante la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, por parte de las personas servidoras públicas o del público en general;
- iii. La Encuesta de Clima y Cultura Organizacional;
- iv. Las encuestas de cumplimiento al Código de Conducta realizadas por el propio Comité, y



- v. Otras fuentes oficiales de información, tales como los resultados del Informe Anual a que se refiere el inciso o), del numeral 6 de los Lineamientos generales para propiciar la integridad y el comportamiento ético en la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, y reformados el 2 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2017.

Hecho lo anterior, el Comité establecerá las acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en las empresas productivas del Estado.

- f) **Conductas de las personas servidoras públicas.** En el Código de Conducta se especificarán, de manera puntual y concreta, las conductas o el comportamiento esperado por parte de las personas servidoras públicas, es decir, la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad enunciados en el Código de Ética.

Es necesario procurar que cada conducta o comportamiento sea redactado en sentido positivo y responda a las necesidades específicas de la institución de que se trate, con el propósito de generar una verdadera identidad en las personas servidoras públicas, por lo que considerarán su misión, visión, objetivo y riesgos éticos.

Asimismo, a fin de ejemplificar su cumplimiento, deberán hacer referencia a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin que dicho listado sea limitativo en la definición de comportamientos.

Para facilitar el ejercicio, a continuación, se enuncian ejemplos de comportamiento alineados o armonizados con los principios, valores o reglas que resultan aplicables al caso concreto.



Esquema para verificar si la conducta se encuentra alineada a los principios, valores o reglas de integridad			
Conducta que se pretende incorporar en el Código de Conducta	Principio o valor que se pretende observar	Fundamento	Otros principios, valores o reglas de integridad con los que se vincula
Las personas servidoras públicas de (dependencia, entidad o empresa productiva del Estado) en la elaboración, impulso y aplicación de políticas y programas, evitarán el beneficio personal, familiar o de una tercera persona o bien, para perjudicar a una persona.	Principio de imparcialidad: Buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito.	Artículo 10 del Código de Ética.	- Valor de Igualdad y no discriminación. - Regla de Actuación Pública
Las personas servidoras públicas de (dependencia, entidad o empresa productiva del Estado) fomentarán un ambiente laboral interno basado en el respeto mutuo, sin discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier característica.	Valor de Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel o en cualquier otro motivo.	Numeral sexto, inciso d) de los Lineamientos.	- Principio de imparcialidad - Regla de integridad de Actuación Pública.

Además, si durante la elaboración de las conductas o comportamientos, la institución advierte que, de los principios, valores o reglas contenidos en el Código de Ética, no se desprende alguno que se considere relevante para el desarrollo del empleo, cargo, comisión o atribuciones de las personas servidoras públicas en la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado de que se trate, podrán incorporar valores, principios o reglas, siempre y cuando, sean armónicos con los contenidos en aquél.



Para este último aspecto, es importante que cada valor, principio o regla adicional que se incorpore, sea definida en el glosario o el cuerpo del Código de Conducta a fin de dar mayor claridad en su observancia y cumplimiento.

A continuación, se muestra un ejemplo de la incorporación de un valor:

Valor que se pretende agregar	Armonización con otros valores, principios o reglas de integridad
Identidad cultural Es fundamental el cuidado del entorno cultural pues refleja nuestro compromiso con la nación, como la historia y las tradiciones de nuestro país.	Este valor está vinculado al cumplimiento de: El Principio de Lealtad del Código de Ética, en virtud de que buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad. El valor de Entorno Cultural y Ecológico de los Lineamientos en razón de que las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente al ser el principal legado para las generaciones futuras. Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública (publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto de 2015, y reformadas el 2 de septiembre de 2016), que a continuación se indican: • Actuación pública. La o el servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público. • Administración de bienes muebles e inmuebles. Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.



- g) **Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.** A fin de brindar certeza a las y los servidores públicos, en el Código de Conducta se deberá señalar la o las instancias que están legitimadas para la interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia.

VII. Procedimiento de elaboración y actualización

Como se indicó al inicio de la presente Guía, la elaboración del Código de Conducta corresponde a las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado a través de su Comité.

Para la elaboración del Código de Conducta, el Comité, considerando el tamaño y la ubicación o ubicaciones de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado en cuestión; discutirá y aprobará un mecanismo o metodología a partir de la cual se brinde a las y los servidores públicos de la institución, la oportunidad de participar, a fin de aportar elementos, sugerencias y/o conductas al Código de Conducta.

Con el mismo efecto, se deberá considerar especialmente la participación de las áreas que, por sus atribuciones, son susceptibles, en mayor proporción, de riesgo ético, a fin de que aporten elementos y sugerencias, para que sea exitosa la implementación, observación y cumplimiento de dicho instrumento.

Se deberán conservar las evidencias que deriven de la ejecución del mecanismo o metodología empleada en la elaboración del Código de Conducta para efectos de ser consideradas en su evaluación.

El Comité anualmente analizará los resultados de la instrumentación del Código de Conducta, así como su contenido, con la finalidad de determinar si éste sigue vigente o es procedente su actualización.

Tratándose del primer caso, se deberá ratificar el contenido del Código de Conducta, para lo cual se dejará constancia, mediante acuerdo, que obre en acta del Comité. En caso de



determinar que la modificación o adición es necesaria, se deberá proceder a su actualización, observando el procedimiento o mecanismo empleado para su elaboración. En ambos casos, la modificación se deberá realizar conforme a los plazos que establezca la Unidad en el Tablero de Control que se publica anualmente.

VIII. Difusión y promoción

Una vez suscrito el Código de Conducta por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, el Comité lo publicará en el portal electrónico de su institución; a través de los medios de comunicación interna y lo hará del conocimiento de la Unidad a través del SSECCOE.

De igual forma, considerando los artículos 27 y 28 del Código de Ética, el Comité garantizará la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta al interior de la institución, fomentando la identificación de las personas servidoras públicas, para lo cual aprovecharán el uso de los medios de comunicación interna, así como a través de infografías, banners, publicaciones u otros medios, siempre que sean acordes a las disposiciones en materia de austeridad.

IX. Evaluación de la Unidad

La Unidad evaluará los Códigos de Conducta que emitan las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado; para ello, empleará una tabla de verificación que considerará los siguientes aspectos y porcentajes:

Aspecto evaluable	Puntos que se asignarán si el Código de Conducta			
	0	5	10	15
Oportuna emisión y publicación del Código de Conducta. *	Se emite con posterioridad mayor a 150 días naturales a partir de la emisión de la guía.	Se emite entre los 121 y los 150 días naturales posteriores a la emisión de la guía.	Se emite entre los 91 y los 120 días naturales posteriores a la emisión de la guía.	Se emite dentro de los 90 días naturales posteriores a la emisión de la guía.



Conductas específicas de las personas servidoras públicas alineadas a la misión, visión y atribuciones de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado.	Establece tres o menos conductas alineadas a la misión, visión y atribuciones de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado.	Establece de cuatro a seis conductas alineadas a la misión, visión y atribuciones de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado.	Establece de siete a nueve conductas alineadas a la misión, visión y atribuciones de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado.	Establece diez o más conductas alineadas a la misión, visión y atribuciones de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado.
Carta invitación	No cuenta con una carta invitación	La carta invitación es una réplica a la indicada en el Código anterior y no se encuentra suscrita	Manifiesta la importancia de fomentar una cultura de integridad y se encuentra suscrita por una persona de rango inmediato inferior al Titular de la institución.	Manifiesta la importancia de fomentar una cultura de integridad, refrenda el compromiso de la institución con la adopción de la nueva ética pública, invita a la observancia y cumplimiento del Código y se encuentra suscrita por el/la Titular de la institución
Difusión y promoción. *	El Código es difundido y promovido, atendiendo lo dispuesto en el primer párrafo del numeral VIII de la presente Guía, después de los 121 días naturales, contados a partir de la emisión de la presente Guía.	El Código es difundido y promovido, atendiendo lo dispuesto en el primer párrafo del numeral VIII de la presente Guía, entre el día natural 106 y 120, contados a partir de la emisión de la presente Guía.	El Código es difundido y promovido, atendiendo lo dispuesto en el primer párrafo del numeral VIII de la presente Guía, a más tardar dentro de los 105 días naturales, contados a partir de la emisión de la presente Guía.	



Carta compromiso	No menciona la existencia de la carta compromiso.	Menciona la existencia de la carta compromiso y, en su caso, indica dónde se puede obtener.	Refiere la obligatoriedad de suscribir una carta compromiso, y establece liga de la que se puede descargar o bien, el lugar o persona con la que se puede obtener y suscribir.	
Mecanismo o metodología de participación de las personas servidoras públicas en la elaboración del Código de Conducta	No refiere la aplicación de algún mecanismo para la participación de personas servidoras públicas	Refiere únicamente la invitación a participar, en el desarrollo del mismo, de un grupo de personas servidoras públicas.	Refiere la ejecución de un mecanismo o metodología para asegurar la participación de las personas servidoras públicas.	
Objetivo del Código de Conducta	No establece cuál es el objetivo del documento.	Enuncia sucinta o tangencialmente cuál es el objetivo.	Enuncia clara y específicamente cuál es el objetivo del Código de Conducta.	
Glosario	No contiene un glosario con las definiciones de los principales términos empleados	Contiene un glosario con las definiciones de los principales términos empleados (se sugiere mínimo 10 conceptos).		
Apartado en el que se especifique el ámbito de aplicación y obligatoriedad	No contiene un apartado que especifique el ámbito de aplicación y a quiénes resulta obligatorio.	Contiene un apartado que especifica su ámbito de aplicación y a quiénes resulta obligatorio.		



Instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría.	No contiene un apartado que especifique la instancia encargada de su interpretación y de brindar asesoría y/o consultas	Incluye un apartado que indica cuál es la instancia encargada de su interpretación, y de brindar asesoría y/o consultas		
--	---	---	--	--

La tabla de verificación y los porcentajes, se aplicarán para los Comités que se encuentren debidamente integrados a la fecha en que se publique la presente Guía.

* El momento del cumplimiento de estos aspectos se acreditará según la fecha en que se incorporen al SECCOE las evidencias correspondientes.



X. Dudas sobre la Guía

Para la atención de las dudas y comentarios que surjan con motivo de la elaboración de los Códigos de Conducta, el Comité podrá ponerse en contacto con la Unidad a través de del correo electrónico: ueepci@funcionpublica.gob.mx

Contacto:

Ares Nahim Mejía Alcántara

Titular de la Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses

Miguel Ángel Alejo Olivares

Director General Adjunto de Ética e Integridad

Roberto Pérez Paredes.

Director de Coordinación y Evaluación de Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses

Conmutador: (55) 2000-3000 ext.1108

Correo: rperezp@funcionpublica.gob.mx

Elisa Suarez Bellido

Directora de Diseño y Difusión de Políticas y Programas en materia de Ética e Integridad

Conmutador: (55) 2000-3000 ext.1066

Correo: esuarez@funcionpublica.gob.mx

Pablo Alberto Sánchez Galván

Director de Formación en Materia de Ética e Integridad Pública

Conmutador: (55) 2000-3000 ext.1576

Correo: pasanchez@funcionpublica.gob.mx



Directorio

Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros

Secretaria de la Función Pública

Mtra. Tania de la Paz Pérez Farca

Subsecretaria de Responsabilidades Administrativas
y Contrataciones Públicas

Mtro. Roberto Salcedo Aquino

Subsecretario de Control
y Auditoría de la Gestión Pública

Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa

Coordinador de Asesores de la Oficina de la C. Secretaria

Dr. Ares Nahim Mejía Alcántara

Titular de la Unidad de Ética, Integridad Pública
y Prevención de Conflictos de Intereses

Lic. José Alfredo López Lechuga

Coordinador Administrativo de la Oficina de la C. Secretaria

**UNIDAD DE ÉTICA, INTEGRIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE
CONFLICTOS DE INTERESES**

Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn. Álvaro Obregón

C.P. 01020. Ciudad de México

